



**OFICIO N°16.941**

**MAT:** Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

**SANTIAGO, 13 de abril de 2025**

**DE : FRANK SAUERBAUM MUÑOZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES**

**A : PEDRO LEA-PLAZA EDWARS  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO CIVIL**

Junto con saludar, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, que fija normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cabe señalar que su artículo 10 dispone que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberá corresponder a personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional", en cumplimiento de la obligación establecida en el inciso segundo del artículo 45 de la citada ley.

Asimismo, el artículo 12 del mismo reglamento establece que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de dicha obligación por razones fundadas.

En este contexto, es importante señalar que el Servicio Nacional de Migraciones, en cada uno de los procesos internos de búsqueda y selección que ha llevado a cabo, ha procurado reclutar a personas con las mayores competencias y calificaciones en materias específicas propias de su ámbito de acción, manteniendo siempre especial atención en el cumplimiento de la normativa vigente. No obstante lo anterior, no ha sido posible incorporar personas que, además de cumplir con los altos requisitos técnicos exigidos en materias migratorias, permitan alcanzar la cuota de inclusión laboral establecida.

En consecuencia, las razones fundadas que explican el incumplimiento de la cuota de inclusión laboral se relacionan con la ausencia de postulantes que cumplan con los requisitos exigidos. En efecto, si bien el Servicio no ha realizado concursos públicos para la totalidad de sus cargos, en los procesos de reclutamiento efectuados no se presentaron postulantes que acreditaran discapacidad o fueran asignatarios de pensión de invalidez.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**FRANK SAUERBAUM MUÑOZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES**

ERP/CPH/AFMV/1BA/MAB/AA4  
Distribución:  
- Gabinete SERMIG  
- Dirección Administración y Finanzas SERMIG  
- Oficina de Partes  
- Archivo